FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
FUERZA AEROESPACIAL

RESOLUCIÓN No. 003
(11 DE DICIEMBRE DE 2024)

"Por la cual se nombran los Comités Evaluadores del Proceso de Selección Abreviada – Menor cuantía 158-00-B-COFAC-BACOF-2024 cuyo objeto consiste en "Contratar, en nombre de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO GENERAL A TODO COSTO Y REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA PARA LOS VEHÍCULOS PERTENECIENTES A EL GRUPO AÉREO DEL ORIENTE, ."

EL SEGUNDO COMANDANTE DE LA BASE AEROESPACIAL COFAC

En uso de las facultades que le han sido conferidas en el Título II artículo 7 de la Resolución de Delegación Ministerial No 4223 del 23 de junio de 2022, y las que la modifiquen adicionen o complementen y conforme a lo establecido en las Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 "Por el cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios", la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y decreto 1860 de 2021,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Resolución de Delegación Ministerial No 4223 del 23 de junio de 2022, y las demás que las modifiquen, adicionen o complementen, es facultad del Ordenador del Gasto expedir los actos administrativos necesarios con ocasión de la actuación precontractual y contractual hasta la liquidación de los contratos.

Que de acuerdo con la información consignada en los documentos y estudios previos, se hace necesaria la designación del Comité de Evaluación del proceso de selección, cuyo objeto consiste en "Contratar, en nombre de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana, La prestación del servicio de mantenimiento general a todo costo y revisión técnico-mecánica para los vehículos pertenecientes a el Grupo Aéreo del Oriente."

Que de acuerdo a la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 "Por el cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios", se han establecido las funciones para los miembros de los comités evaluadores en los procesos contractuales.

Que de conformidad con los principios que rigen la contratación estatal, es necesario nombrar un comité evaluador para que surta la verificación de los requisitos habilitantes y asigne el correspondiente puntaje, cuando en el proceso proceden factores de escogencia, con el fin de permitir la imparcialidad y la selección objetiva.

Que teniendo en cuenta lo establecido en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y las demás que las modifiquen, adicionen o complementen, se relacionan a continuación las funciones a cumplir por los miembros de los comités evaluadores, de acuerdo a su especialidad:

3.2.2. COMITÉ EVALUADOR O DE VERIFICACIÓN TÉCNICO, JURÍDICO Y ECONÓMICO

La función del Comité Evaluador o de Verificación Técnico, Jurídico y Económico, se ejercerá con plena autonomía respecto del competente contractual, de los Gerentes de Área Funcional y de Proyecto, de los miembros del Comité Estructurador y de Adquisiciones (CUANDO APLIQUE) y les aplican las inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses previstos en las diferentes disposiciones legales.

3.2.2.1. Momento y plazo para el ejercicio de la función evaluadora.

De acuerdo con la modalidad de selección, en el pliego se indicará el plazo razonable dentro del cual se hará la evaluación técnica, económica y jurídica, para verificar y evaluar las propuestas y solicitar las aclaraciones y explicaciones que procedan conforme a la ley.

El Comité designado por el competente contractual para evaluar un proceso de selección, inicia su función con el recibo de la comunicación (física o electrónica) de su designación expedido por el ordenador del gasto y del pliego, las adendas si las hay, el acta de la audiencia de estimación, tipificación y asignación de los riesgos y de aclaración del pliego si procedió, los formularios de preguntas y respuestas, el cronograma del proceso y una copia de las ofertas presentadas. Para cualquier información que requiera confrontar, podrá consultar el expediente original completo en la dependencia del área de contratación o a través de la plataforma SECOP II.

La función evaluadora finaliza cuando esté en firme la resolución de adjudicación o resueltos los recursos que en agotamiento de vía gubernativa sean interpuestos contra el acto de declaratoria de desierta. Lo mismo, en el caso de la contratación directa, cuando se emita la aceptación de la oferta por parte del competente contractual.
Nota: Deberá tenerse en cuenta lo señalado sobre el Comité Evaluador en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del decreto 1082 de 2015.

3.2.2.2. Los Comités Evaluadores, tendrán las siguientes funciones:

1) Analizar de manera integral el pliego de condiciones definitivo, la invitación a ofertar, o documento equivalente, y demás documentos del proceso (entre otros, adendas, actas de las audiencias del proceso, formularios de preguntas y respuestas, etc.). En ningún caso el Comité Evaluador puede modificar, ajustar o precisar el Pliego o la invitación a ofertar so pretexto de interpretarlo, porque tal

proceder comporta una clara modificación de las reglas del proceso de contratación quebrantándose los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva.

2) Estudiar, verificar, evaluar y suscribir la evaluación de las ofertas o propuestas presentadas y sus aclaraciones y cumplimiento de requerimientos, dentro de los plazos fijados, garantizando el cumplimiento del deber de selección objetiva, evidenciando que las mismas cumplan todos y cada uno de los requisitos exigidos las disposiciones legales vigentes y en los documentos del proceso de contratación.

En ejercicio de esta función deberá:

- Verificar que, en todos los documentos del proceso, así como en las ofertas o propuestas, se encuentren contemplados los impuestos, tasas, aranceles o contribuciones que apliquen según el bien, obra o servicio a contratar, su origen y la destinación de los mismos. La evaluación económica de las propuestas se realizará después de impuestos (incluidos los impuestos a que haya lugar).
- Verificar que los ofrecimientos recibidos estén acordes con los términos INCOTERMS señalados en el pliego y que cumplan con todos los requisitos de orden tributario, cuando aplique.
- Verificar que los proponentes no estén presentando ofertas con valor artificialmente bajo, en el evento de evidenciar dicha situación, deberá tenerse en cuenta lo señalado en las disposiciones legales vigentes.

- Elevar a la dependencia responsable del impulso, seguimiento y trámite del proceso de contratación del que se trate, los requerimientos y solicitudes de aclaraciones de las ofertas o propuestas que considere pertinentes para la evaluación de estas, sin que sea viable en ningún caso que sean solicitadas directamente al proponente por el Comité o sus miembros.

4) Presentar al Comité de Adquisiciones, cuando aplique, el resultado de las evaluaciones y, en todo caso, hacer entrega de la evaluación o verificación con sus soportes a la dependencia responsable del impulso, seguimiento y trámite del proceso de contratación del que se trate.

5) Responder, dentro de los plazos fijados y con destino a la dependencia responsable del impulso, seguimiento y trámite del proceso de contratación del que se trate, las observaciones presentadas a los informes de evaluación o verificación de las ofertas.

6) En los procesos de contratación donde no exista Comité de Adquisiciones, así como en cualquier otro en que la dependencia responsable del impulso, seguimiento y trámite del proceso de contratación del que se trate, lo considere pertinente, se convocará a reunión al Comité Evaluador o de Verificación Técnico, Jurídico y Económico, con el fin de analizar y verificar los informes de evaluación.

Adicionalmente, el comité evaluador, tendrá las siguientes funciones específicas, así:

FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL COMITÉ EVALUADOR EN EL ASPECTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO

1. Verificar que las especificaciones técnicas y particulares de los bienes o servicios ofertados, correspondan a las solicitada y definidas en el pliego de condiciones.

2. Rechazar los ofrecimientos que no correspondan a las calidades o características exigidas en el pliego, aplicando lo solicitado en el mismo.

3. Presentar dentro del término establecido el informe de evaluación en la dependencia del área de contratación.

4. Presentar en la dependencia del área de contratación dentro del término establecido, la respuesta a las observaciones al informe de evaluación, así como la verificación de los requisitos habilitantes que subsanen los mismos en aplicación de la ley.

5. Para la modalidad de selección que proceda, asistir a la audiencia pública de adjudicación e intervenir en lo que resulte de su competencia.
6. Las demás que se encuentren señaladas en los documentos de contratación.

FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL COMITÉ EVALUADOR EN EL ASPECTO LEGAL

1. Verificar el cumplimiento de los requisitos legales exigidos en el pliego.

2. Verificar en los documentos legales de la oferta que el proponente no se encuentre inmerso en causales de inhabilidad e incompatibilidad.

3. Presentar dentro del término establecido el informe de evaluación en la dependencia del área de contratación.

4. Presentar en la dependencia del área de contratación dentro del término establecido, la respuesta a las observaciones al informe de evaluación, así como la verificación de los requisitos habilitantes que subsanen los mismos en aplicación de la ley.

5. Para la modalidad de selección que proceda, asistir a la audiencia pública de adjudicación e intervenir en lo que resulte de su competencia.

6. Apoyar permanentemente a los diferentes comités durante su función asesora y evaluadora.

7. Las demás que se encuentren señaladas en los documentos de contratación.

FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL COMITÉ EVALUADOR EN LO ECONÓMICO – FINANCIERO

1. Verificar el cumplimiento de todos los aspectos económicos y financieros establecidos en el pliego de condiciones.
2. Verificar que las ofertas presentadas estén acordes con el presupuesto oficial.
3. Verificar que la oferta económica este acorde con los precios del mercado. En el evento de evidenciar precios artificialmente bajos, deberá tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015.
4. Verificar que los valores propuestos incluyan los impuestos de ley si a éstos hay lugar.
5. Presentar dentro del término establecido el informe de evaluación en la dependencia del área de contratación.
6. Presentar en la dependencia del área de contratación dentro del término establecido, la respuesta a las observaciones al informe de evaluación, así como la verificación de los requisitos habilitantes que subsanen los mismos en aplicación de la ley.
7. Para la modalidad de selección que proceda, asistir a la audiencia pública de adjudicación e intervenir en lo que resulte de su competencia.
8. Las demás que se encuentren señaladas en los documentos de contratación.

Nota: *El personal nombrado en la presente resolución, ha sido seleccionado de conformidad a los presupuestos normativos señalados en la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 "Por el cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios"; demás normas concordantes con la materia; y a lo comunicado al señor ordenador del Gasto; Sin embargo, en la eventualidad que el personal no cuente con la idoneidad y el perfil establecido en las disposiciones antes referidas, el personal deberá informar al señor ordenador del Gasto y al Gerente de Proyecto con inmediatez el mismo día de la notificación personal del presente acto administrativo, por medio escrito, a través de la plataforma Hermes, con el fin de que se nombre a otro personal, que cumpla lo establecido por el Ministerio de Defensa Nacional y demás normas concordantes con la materia.*

En mérito de lo expuesto el Segundo Comandante de la Base Aérea COFAC.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrese al siguiente personal como en cada caso se indica, dentro del Proceso de Selección Abreviada – Subasta Inversa No. 158-00-B-COFAC-BACOF-2024 cuyo objeto consiste en "Contratar, en nombre de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana, La prestación del servicio de mantenimiento general a todo costo y revisión técnico-mecánica para los vehículos pertenecientes a el Grupo Aéreo del Oriente"

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	DEPENDENCIA
Comité Técnico Evaluador	T3. DARWIN TAPIERO MEDINA	GAORI
Comité Jurídico Evaluador	CO. KATHERINE ANDREA HERNÁNDEZ ARIAS	BACOF
Comité Económico Evaluador	CO. ANGELA YADIRA RAMÍREZ PÉREZ	BACOF

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

TC. PABLO JOSE DÍAZ MORA
Segundo Comandante Base Aérea COFAC - Ordenador del Gasto

Proyecto: CO. Cristian Camilo Quevedo Collazo
Técnico Gestión Compras Públicas

Revisó: ST. Sergio Andres Ayala Villota
Asesor Jurídico Contractual BACOF

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la fecha notifiqué personalmente al personal que se relaciona a continuación, del contenido de la Resolución No. 003 del 11 de diciembre de 2024, "Por la cual se nombran los Comités Evaluadores del Proceso de Selección de Menor cuantía – subasta inversa No. 158-00-B-COFAC-BACOF-2024 cuyo objeto consiste en "Contratar, en nombre de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana, La prestación del servicio de mantenimiento general a todo costo y revisión técnico-mecánica para los vehículos pertenecientes a el Grupo Aéreo del Oriente"

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

EL NOTIFICADO	GRADO Y NOMBRE	FECHA
Comité Técnico Evaluador	T3. DARWIN TAPIERO MEDINA C. C. No. 1.073.167.179 De Madrid-Cundinamarca	11/12/2024
Comité Jurídico Evaluador	CO. KATHERINE ANDREA HERNÁNDEZ ARIAS C. C. No. 1116796113 De Arauca- Arauca	11/12/2024
Comité Económico Evaluador	CO. ANGELA YADIRA RAMÍREZ PÉREZ C. C. No. 1.057.584.340 De Sogamoso	11/12/2024

FUNCIONARIO NOTIFICADOR:

TC. PABLO JOSE DÍAZ MORA
Segundo Comandante Base Aérea COFAC - Ordenador del Gasto